

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



PROVINCIA DEL CHACO

EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA

TÍTULOS DE DEUDA SERIE II, DENOMINADOS, A SER INTEGRADOS Y PAGADEROS EN PESOS ARGENTINOS, A TASA VARIABLE NOMINAL ANUAL, GARANTIZADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE PESOS SESENTA Y TRES MIL MILLONES (\$ 63.000.000.000), AMPLIABLE POR HASTA UN VALOR NOMINAL MÁXIMO DE PESOS SESENTA Y NUEVE MIL MILLONES (\$ 69.000.000.000) (LOS “TÍTULOS DE DEUDA SERIE II”) BAJO EL PROGRAMA DE EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA DE LA PROVINCIA DEL CHACO POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA MILLONES (US\$ 90.000.000) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

Se comunica al público inversor que la Provincia del Chaco (la “**Emisora**” o la “**Provincia**”, indistintamente) ofrece en suscripción, en Pesos, los Títulos de Deuda Serie II por hasta un valor nominal de Pesos sesenta y tres mil millones (VN\$ 63.000.000.000) ampliable por hasta un valor nominal máximo de Pesos sesenta y nueve mil millones (VN\$ 69.000.000.000) (el “**Monto Máximo**”), bajo su programa de emisión de títulos de deuda por hasta una suma total en moneda de curso legal equivalente a Dólares Estadounidenses noventa millones (US\$ 90.000.000) (el “**Programa**”); en los términos del presente aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”) y del prospecto de emisión de fecha 23 de enero de 2026 (el “**Prospecto**”).

Los Títulos de Deuda Serie II se ofrecen conforme a la autorización otorgada al Poder Ejecutivo de la Provincia mediante el artículo 4° de la Ley N° 2444-F, por el artículo 9 de la Ley de Presupuesto General de la Provincia del Chaco N° 4035-F, y artículos 81 a 90 de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 1092-A, por el Decreto N° 747/2025 de fecha 20 de mayo de 2025, por las Resoluciones N° 173/2025 de fecha 10 de junio de 2025, N° 2/2026 de fecha 7 de enero de 2026, N° 4/2026 de fecha 7 de enero de 2026, N° 13/2026 de fecha 9 de enero de 2026, N° 14/2026 de fecha 13 de enero de 2026, N° 19/2026 de fecha 16 de enero de 2026 y N° 20/2026 de fecha 19 de enero de 2026 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia del Chaco, por la Nota N°NO-2025-69514197-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda de la Nación del 27 de junio de 2025, otorgada en el marco de la Ley N° 25.917, conforme hubiera sido modificada, y la Comunicación “A” 8266 de fecha 03 de julio del año 2025 del Banco Central de la República Argentina (el “**BCRA**” o “**Banco Central**”) (todas las normas anteriores, en conjunto, las “**Normas de Autorización**”). Ver “*Información General*” del Prospecto.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS TÍTULOS DE DEUDA SERIE II	
Emisor	Provincia del Chaco
Co-Organizadores y Co-Colocadores	Nuevo Chaco Bursátil S.A. y Puente Hnos. S.A.
Sub-Colocadores	Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., Banco de la Nación Argentina, Global Valores S.A., Schweber Securities S.A. y GMC Valores S.A.
Agente de Liquidación	Nuevo Banco del Chaco S.A.
Programa Global	Por hasta US\$ 90.000.000 (Dólares Estadounidenses noventa millones) (o su equivalente en otras monedas).
Denominación	Títulos de Deuda Serie II de la Provincia del Chaco a tasa variable con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
Monto Máximo	Los Títulos de Deuda Serie II podrán ser emitidos por hasta un valor nominal de Pesos sesenta y tres mil millones (VN\$ 63.000.000.000) ampliable por hasta un valor

	nominal máximo de Pesos sesenta y nueve mil millones (VN\$ 69.000.000.000) (el “Monto Máximo”). LA PROVINCIA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA SERIE II. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN. LA PROVINCIA PODRÁ, HASTA EL CIERRE DE LA RUEDA EN LA FECHA EN LA QUE FINALICE EL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA SERIE II, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA SERIE II PARA LA PROVINCIA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN. SIN EMBARGO, FINALIZADO EL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA, LA PROVINCIA NO PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA SERIE II SI EL MARGEN DE CORTE CORRESPONDIENTE YA FUE DETERMINADO Y EL SISTEMA SIOPEL DE A3 MERCADOS ADJUDICÓ LOS TÍTULOS DE DEUDA SERIE II.
Precio de Emisión	100% del valor nominal.
Moneda de denominación y pago	Los Títulos de Deuda Serie II estarán denominados y serán pagaderos en Pesos argentinos.
Forma de Suscripción e Integración	Los Títulos de Deuda Serie II serán suscriptos e integrados en Pesos argentinos.
Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación	La denominación mínima de los Títulos de Deuda Serie II será de Valor Nominal \$1 (Pesos uno) y la unidad mínima de negociación será de \$1 (Pesos uno) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción	El monto mínimo de suscripción será de \$50 (Pesos cincuenta) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Fecha de Vencimiento	Los Títulos de Deuda Serie II vencerán a los 12 (doce) meses contados desde su Fecha de Emisión y Liquidación (la “ <u>Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda Serie II</u> ”).
Amortización	El capital adeudado bajo los Títulos de Deuda Serie II será amortizado en su totalidad en la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda Serie II.
Intereses	Los Títulos de Deuda Serie II devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago, a una tasa de interés variable nominal anual que será equivalente a la suma de la Tasa TAMAR (conforme se define a continuación) más el margen fijo nominal anual que surja del proceso de adjudicación (el “<u>Margen de Corte</u>”, y sumado a la Tasa TAMAR, la “<u>Tasa de Interés</u>”), aplicable a cada Período de Devengamiento de Intereses, desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive). La Tasa de Interés será calculada por la Provincia en cada Fecha de Pago de Intereses. El margen aplicable se determinará de conformidad las Normas de Autorización y con lo establecido en la Sección “<i>Plan de Distribución</i>” del Prospecto. La “Tasa TAMAR” significa la tasa equivalente al promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada diariamente en el boletín estadístico del BCRA, durante el período que se inicia el décimo Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses, y finaliza el décimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último. En caso que la Tasa TAMAR dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR que el BCRA informe; o (ii) en caso de no existir

	o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, la Provincia calculará la tasa de referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos concertados a plazo fijo de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) o más, con vencimiento de 30 a 35 días por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.
Fecha de Pago de Intereses	Los Títulos de Deuda Serie II devengarán intereses pagaderos en forma trimestral, por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda Serie II inclusive. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguiente. Las fechas de pago de intereses serán aquellas fechas que se informen oportunamente en el Aviso de Resultados (cada una de ellas, una “<u>Fecha de Pago de Intereses</u>”). En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no fuera un día hábil, los pagos se realizarán en el día hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el día hábil en que se efectúe el pago. Los intereses serán calculados en base a los días corridos sobre un año de trescientos sesenta y cinco (365) días.
Período de Devengamiento	Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Serie II y la inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses de los Títulos de Deuda Serie II es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Serie II, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda Serie II inmediata anterior a la respectiva fecha de vencimiento y la respectiva fecha de vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Rango	Los Títulos de Deuda Serie II serán obligaciones directas, generales, incondicionales, sin garantía real ni privilegio de ninguna naturaleza y no subordinadas de la Provincia con el beneficio de la Garantía (tal como dicho término se define en la sección “<i>Descripción de los Títulos de Deuda Serie II</i>” del Prospecto).
Rescate por Razones Impositivas	La Provincia podrá rescatar a su sola opción la totalidad (y no en forma parcial) de los Títulos de Deuda Serie II por razones impositivas, previa notificación a los tenedores con una antelación no inferior a treinta (30) días ni superior a sesenta (60) días (notificación que será irrevocable). Para mayor información véase la sección “<i>Descripción de los Títulos de Deuda Serie II—Rescate por Razones Impositivas</i>” del Prospecto.
Rescate Opcional	La Provincia podrá rescatar a su sola opción, en forma total o parcial, los Títulos de Deuda Serie II, en cualquier momento previo a la respectiva Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda Serie II, notificando tal circunstancia a los tenedores mediante un aviso a ser publicado por la Provincia en el Boletín Diario de la BCBA, en el Boletín Diario de A3 Mercados y en el micro sitio web de colocaciones de A3 Mercados con no menos treinta (30) días ni más de sesenta (60) días corridos de anticipación a dicho rescate. Para mayor información véase la sección “<i>Descripción de los Títulos de Deuda Serie II—Rescate Opcional</i>” del Prospecto.
Destino de los Fondos	Los fondos obtenidos tendrán como único y exclusivo destino la cancelación de los vencimientos que operan en los meses de febrero y marzo de 2026, correspondientes a los empréstitos contraídos en los años 2019 y 2021 con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) y el título público emitido en 2016 en el mercado internacional de capitales y reestructurado en el año 2021. En

	caso de existir un remanente, será afectado a los servicios con vencimiento posteriores.
Emisiones Adicionales	La Provincia se reserva el derecho a emitir, oportunamente, sin el consentimiento de los tenedores de los Títulos de Deuda Serie II, nuevos Títulos de Deuda Serie II adicionales, incrementando el monto nominal total de capital en circulación de los Títulos de Deuda Serie II. Véase la sección “ <i>Descripción de los Títulos de Deuda Serie II—Emisiones Adicionales</i> ” del Prospecto.
Tramos	Único.
Garantía	El pago de los montos adeudados por la Provincia en concepto de servicios de capital e intereses y cualquier otro concepto debido por la Provincia bajo los Títulos de Deuda Serie II estarán garantizados con una cesión de garantía de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional N° 25.570 y conforme lo previsto en la Ley Provincial N° 4035-F y N° 2444-F, o el régimen que en el futuro lo reemplace. Véase la sección “<i>Descripción de los Títulos de Deuda Serie II - Garantía</i>” del Prospecto.
Forma, Denominación y Registro	Los Títulos de Deuda Serie II estarán representados por un certificado global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias. Los Títulos de Deuda Serie II podrán ser mantenidos a través de participantes en Caja de Valores, u otros sistemas de compensación y liquidación existentes. Los Tenedores renuncian expresamente al derecho de exigir láminas individuales.
Listado y Negociación	La Provincia solicitará el listado de los Títulos de Deuda Serie II en ByMA, y su negociación en A3 Mercados y/o en cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina.
Calificación de Riesgo	“ <i>B(arg)</i> ” de corto plazo otorgada por FIX SCR S.A., Agente de Calificación de Riesgo, “Afilada de Fitch Ratings”.
Periodo de Difusión	Será el 26 de enero de 2026.
Mecanismo de Licitación	La colocación primaria de los Títulos de Deuda Serie II se realizará mediante licitación pública (“ Subasta Pública ”), a través del módulo de licitaciones primarias del sistema informático “SIOPEL” operado por, y de titularidad de, A3 Mercados (el “ Sistema SIOPEL ”), de conformidad con las pautas que se describen en el Prospecto, cumpliendo estas con las pautas mínimas requeridas por la “Guía para la Colocación Primaria” de A3 Mercados. El registro de las ofertas relativo a la colocación primaria de los Títulos de Deuda Serie II será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el sistema SIOPEL. Las Órdenes de Compra de los Títulos de Deuda Serie II deberán ser remitidas a cada Co-Organizador y Co-Colocador y cada Sub-Colocador durante el Período de Subasta Pública, quien las recibirá, procesará e ingresará como ofertas al sistema SIOPEL.
Liquidación	La liquidación e integración de los Títulos de Deuda Serie II adjudicados en el marco de la oferta podrá ser efectuada mediante el Sistema de Compensación CLEAR (“ Sistema de compensación CLEAR ” y/o “ CLEAR ”), a través de Caja de Valores S.A. o de forma bilateral, a ser determinado por el Agente de Liquidación. Los inversores adjudicados que liquiden e integren mediante el Sistema de Compensación CLEAR conforme establecido precedentemente, se comprometen a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción de los Títulos de Deuda Serie II que le fueren adjudicados.
Período de Subasta Pública	Tendrá lugar entre las 10 hs. y las 16 hs. del 27 de enero de 2026.
Conclusión anticipada, suspensión, interrupción, modificación, y/prórroga del Período de Difusión y el Período de Subasta Pública	La Provincia podrá, contando para ello con el asesoramiento de los Co-Organizadores y Co-Colocadores y los Sub-Colocadores, concluir anticipadamente, suspender, modificar, interrumpir y/o prorrogar, el Período de Difusión y el Período de Subasta Pública, en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado a más tardar con una anterioridad de una (1) hora previo a la finalización del período de que se trate mediante, en cuyo caso dicha alteración será informada mediante un aviso a ser presentado para su publicación en (i) en el Boletín Diario de la BCBA; y (ii) el micrositio web de colocaciones primarias de A3 Mercados. En dicho caso, los

	inversores que hubieran presentado Órdenes de Compra durante el Período de Subasta Pública, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, mediando notificación escrita a los Co-Organizadores y Co-Colocadores, los Sub-Colocadores o Agentes de A3 Mercados, según corresponda. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido retiradas por escrito por los oferentes, una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y obligatorias. La conclusión anticipada, suspensión, interrupción, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y el Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna a la Provincia, a los Co-Organizadores y Co-Colocadores, a los Sub-Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna.
Fecha de Emisión y Liquidación	Será el 30 de enero de 2026.
Ley Aplicable y Jurisdicción	Los Títulos de Deuda Serie II se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina, y se encontrarán sometidos a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Nación con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Co-Organizadores y Co-Colocadores



Nuevo Chaco Bursátil S.A. Esmeralda 303,
Piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, República Argentina



Puente Hnos. S.A.
Edificio República, Tucumán 1 Piso 14 –
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Sub-Colocadores



Banco de Servicios y Transacciones
S.A.U.
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646,
Piso 4º
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina



Global Valores S.A.
Av. Ortiz de Ocampo 3302, Modulo 1, Piso
5º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina



Banco de la Nación Argentina
Bartolome Mitre 326,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina



Schweber Securities S.A.
Leandro N. Alem 815, Piso 3º,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina



GMC Valores S.A.
Ortiz de Ocampo 3250 PB
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

La fecha de este Aviso de Suscripción es 23 de enero de 2026.



Cr. José Alejandro Abraam
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Provincia del Chaco